

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de celebrar la fiesta de San Juan, nuestra población, año tras año, acude a la calle Colón donde se realiza la verbena popular en la víspera del 24 de junio.

Que, si bien esta costumbre forma parte de la

se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilio particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro hábitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales y residuos sólidos.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts-103 al 115. prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al inc. 17) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y mantenimiento del equilibrio ecológico en coordinación con los Ministerios de Previsión Social, Salud Pública y Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

### **DISPONE:**

Art. 1º. Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro de área de jurisdicción municipal de la ciudad de Sucre, tanto en propiedad pública como privada.

Art. 2º. Asimismo, se prohíbe la instalación de puestos de venta de leña o cualquier otro producto combustible en plazas, parques, calles y avenidas.

Art. 3º. Los infractores a esta disposición, serán pasibles a la sanción correspondiente una multa de Bs. 500.00.

Art. 4º. El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre en coordinación con las Fuerzas Armadas y Policía Departamental queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho dias del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana  
**H. PRESIDENTE**

Prof. Betty Romero Civera  
**H. SECRETARIA**

Se promulga la siguiente Ordenanza en el palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los dieciocho dias del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

/Mónica R.